

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**

**ENTRE**

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**

**Y**

**LA**

**OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En Montevideo el día 17 de noviembre de 2008; comparecen, por una parte: el BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, representado en este acto por el Presidente de su Directorio, Economista Jorge POLGAR, con domicilio en Avenida Daniel Fernández Crespo No.1508, RUT no.210639630014; y por otra parte, la Oficina Nacional del Servicio Civil, representada en este acto por su Directora, Dra. Cecilia Menéndez, con domicilio en Luis A. De Herrera 3350, quienes acuerdan:

**PRIMERO: Antecedentes.-** a) El BHU es persona jurídica de derecho público, que posee como cometidos los establecidos en su Carta Orgánica, demás disposiciones legales y reglamentarias, modificativas y concordantes.- b) La Oficina Nacional del Servicio Civil es un órgano administrativo, asesor y de contralor de la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, teniendo como objeto el asegurar una Administración eficiente, a cuyo efecto actúa con autonomía funcional e independencia técnica, siendo responsable de formular las políticas de gestión de estructuras organizacionales y de recursos humanos y de formación y capacitación, así como de controlar su ejecución en la Administración Pública, tomando como principios fundamentales el fortalecimiento institucional, el desempeño y la calificación, estimulando el compromiso de los funcionarios con la prestación de un servicio eficiente orientado hacia el usuario y la innovación de la gestión, asesorando en programas de modernización del Estado en las áreas mencionadas. c) Ambas partes han entendido necesario suscribir el presente acuerdo marco de cooperación a los fines de conjugar esfuerzos entre ambas instituciones.

**SEGUNDO: Objeto.-** El presente acuerdo se realiza al amparo de lo establecido en el Art. 19 de la ley 18.172 de 31 de agosto de 2007 para promover, desarrollar e implementar actividades de capacitación y formación, que serán organizadas por la Escuela de Funcionarios Públicos "Dr. Aquiles Lanza" de la ONSC en acuerdo con Banco Hipotecario del Uruguay, con el objetivo de posibilitar su fortalecimiento institucional y la dignificación de sus funcionarios en tanto servidores públicos, en el marco de la Transformación del Estado.

**TERCERO: Objetivos específicos.-** El objetivo específico del presente acuerdo es:

- La Escuela de Funcionarios Públicos de la ONSC organizará, desarrollará y coordinará todos los cursos de capacitación que conjuntamente se definan como necesarios para la mejora de la gestión del organismo.

**CUARTO: Obligaciones específicas de las partes. Son obligaciones específicas del Banco Hipotecario del Uruguay**

- Difundir internamente el presente Convenio y los programas específicos que oportunamente se aprueben por el Comité de Dirección referido en el punto quinto, a fin de posibilitar su efectivo desarrollo.
- Asegurar la integración de los diversos recursos que demanden las distintas etapas de los proyectos, asumiendo las erogaciones que se acuerden como necesarias para la ejecución del presente Convenio, para lo que se instrumentará por separado un mecanismo adecuado.
- Proporcionar, en forma oportuna, los datos y la información requerida durante el desarrollo del presente convenio.
- Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada documento que se suscriba, en relación con los proyectos específicos

Son obligaciones específicas de la Oficina Nacional del Servicio Civil las siguientes:

- Proporcionar el asesoramiento necesario para el cumplimiento de los objetivos que se persigan, en las condiciones que se determinen para cada proyecto específico.
- Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada documento que se suscriba a tal fin.

**QUINTO: Seguimiento.** En este acto las partes dejan conformado un Comité de Dirección que será responsable por el cumplimiento del programa acordado. El mismo estará integrado por el señor Pablo Castro en carácter de titular y por la Lic. Nora Silva...en carácter de alterno en representación del Banco Hipotecario del Uruguay y el Lic. Carlos Faroppa y la Lic. Ana Saravia, en carácter de titular y en carácter de alterno, respectivamente, en representación de la Oficina Nacional del Servicio Civil y tendrá los siguientes cometidos:

- Acordar, programar e instrumentar las actividades de formación, capacitación o adiestramiento específicas que conjuntamente se determinen.
- Evaluar el logro de los objetivos específicos previstos en cada actividad, disponiendo en su caso, los correctivos necesarios

**SEXTO: Cancelación.-** La Cancelación de este acuerdo podrá ser dispuesta por las autoridades de los organismos firmantes conjunta o

*P*



independientemente, sin perjuicio de la finalización de los proyectos en ejecución, salvo disposición en contrario contenida en los documentos específicos. Asimismo, será motivo de cancelación automática el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

**SEPTIMO: Vigencia.-** El presente acuerdo tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de 2008, renovándose automáticamente por plazos anuales.

**OCTAVO: Solución de Controversias.-** Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

**NOVENO: Entrada en vigencia.-** Este convenio entrará en vigencia en el momento de realizarse las firmas por parte de los comparecientes. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



**Ec. Jorge Polgar**  
Presidente del Directorio



**Dra. Cecilia Méndez**  
Directora de la ONSC